



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SALA ADMINISTRATIVA  
Y ELECTORAL

SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
RADICA Y ORDENA REGRESAR EXPEDIENTE AL CONSEJO  
DISTRITAL ELECTORAL X, PARA TRÁMITE CORRESPONDIENTE.  
SAE-RN-0122/2016

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número CDX/ST/218/2016 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral X, mediante el cual turna a esta autoridad el expediente CDX/RN/01/16, integrado con motivo del medio de impugnación denominado Juicio de Nulidad, promovido por EDGAR ALAN PRADO GÓMEZ, quien se ostenta como candidato a Diputado por el Distrito Electoral Local X, así como del respectivo informe circunstanciado.

Con el oficio de cuenta y documentos de referencia, fórmese el toca respectivo y regístrese en el Libro General de Gobierno en materia Electoral de esta Sala con el número que le corresponda.

Agréguese a los autos el cuaderno derivado del oficio emitido por el Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral X, con el que dio aviso a esta autoridad de la interposición del mencionado Juicio de Nulidad.

Toda vez que el escrito que contiene el medio de impugnación signado por el actor fue dirigido específicamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Monterrey, se entiende que la voluntad expresa del actor es acudir directamente ante la sala Regional del referido tribunal, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, para que conozca del asunto.

En tal contexto, aunque la autoridad administrativa electoral local, dio aviso y remitió el expediente respectivo a este órgano, no existe razón ni fundamento para que esta Sala sustituya a la mencionada Sala Regional en la sustanciación y resolución del medio de impugnación aludido.

Por tanto, sin que este órgano se pronuncie respecto de la competencia y jurisdicción de la autoridad a quien corresponde conocer del asunto —puesto que, como se dijo, solamente se considera la intención del actor, de dirigir el juicio a la autoridad federal en comento—, **se ordena regresar mediante oficio el expediente** en que se actúa, **al**

**Secretario Técnico de Consejo Distrital Electoral X**, para que tramite el medio de impugnación como corresponda, y en su oportunidad lo remita a la autoridad federal referida como competente por el actor, debiéndose dejar copia certificada del mismo para constancia.

Con fundamento en el artículo 302, fracción II del Código Electoral de Aguascalientes, se tiene al actor, señalando domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la **calle Vivero Hondo número doscientos cuarenta del fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad.**

**Notifíquese** como en derecho corresponda.

Así lo proveyeron y firman los Magistrados que integran la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, Licenciados Enrique Franco Muñoz, Rigoberto Alonso Delgado y Alfonso Román Quiroz, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María Hilda Salazar Magallanes, quien autoriza y da fe.

La Secretaria General de Acuerdos, hace constar que el presente Toca se registró en el Libro de Gobierno en materia electoral de esta Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado, bajo el número **SAE-RN-0122/2016**. Conste.

El auto que antecede fue publicado por lista en los estrados de esta Sala el veintitrés de junio de dos mil dieciséis.- Conste.